

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

**19170** Orden SPI/3355/2011, de 22 de noviembre, por la que se clasifica la Fundación Atilano Sánchez Sánchez y se inscribe en el Registro de Fundaciones.

Examinado el expediente de clasificación e inscripción de la Fundación Atilano Sánchez Sánchez resultan los siguientes

#### Hechos

Primero.

Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Segundo.

Las circunstancias constitutivas de la Fundación que concurren en el expediente son las siguientes:

Denominación. Fundación Atilano Sánchez Sánchez.

Fines: Constituyen los fines preferentes de la Fundación promover programas y acciones que mejoren la calidad de vida de las personas mayores residentes en el territorio español.

Domicilio y ámbito de actuación: El domicilio de la Fundación se establece en la calle José Martínez de Velasco, n.º 6, 3.º izda. de Madrid, CP 28007, siendo su ámbito de actuación nacional.

Fundadores: Don Atilano Sánchez Sánchez.

Dotación inicial: Cuatro millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco euros con sesenta y cinco céntimos, (4.604.495,65 €) aportados por el fundador, desembolsando en efectivo un millón seiscientos ochenta mil ciento noventa y un euros con sesenta y seis céntimos (1.680.191,66 €) y el resto dos millones novecientos veinticuatro mil trescientos tres euros con noventa y nueve céntimos (2.924.303,99 €) en valores.

Escritura pública de constitución. Otorgada ante el notario de Madrid, don Javier Navarro-Rubio Serres, el 1 de julio de 2011, con el número 1.926 del protocolo del también notario de Madrid, D. Luis Jorquera García, y escrituras de subsanación otorgadas el 7 de julio y el 2 de noviembre de 2011, ante el notario de Madrid, antes referido, don Luis Jorquera García, con los números 2.003, 2.004 y 2.963 de su protocolo, de corrección de error en el domicilio de la fundación, de designación de cargos del Patronato y otorgamiento de poder y subsanación de la dotación y patrimonio fundacional, respectivamente, incorpora el texto integro de los Estatutos en el que queda recogido todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación.

Queda conferido poder a favor de don Luis Miguel Toribio Prado, de doña María Gema Prado Muñoz y de don Atilano Sánchez Sánchez, en los términos que constan en el certificado unido a la escritura número 2004 del 7 de julio de 2011.

Patronato: Constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Luís Miguel Toribio Prado.

Vicepresidente: Don Atilano Sánchez Sánchez.

Secretaria: Doña María Gema Prado Muñoz.

Vocal: Don Miguel Ángel Toribio Garrido.

### Fundamentos de Derecho

Primero.

Esta Secretaría General Técnica es competente para dictar la presente Orden en virtud del artículo segundo, apartado 4 de la Orden SAS/3547/2009, de 28 de diciembre, por la que se delega y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Sanidad y Política Social y sus organismos públicos dependientes.

Segundo.

Resulta de aplicación la Disposición Transitoria Cuarta y los artículos 4 y 15 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y concordantes del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, y Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal.

Por cuanto antecede, previo informe favorable de la Abogacía del Estado, y habiéndose recabado el preceptivo informe favorable del Protectorado sobre la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.

Clasificar la Fundación Atilano Sánchez Sánchez, cuyos fines de interés general son de asistencia e inclusión social, adscribiéndola al Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Segundo.

Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, bajo el número 28-1.653.

Tercero.

Inscribir la constitución inicial del patronato así como la aceptación de sus cargos y los poderes conferidos, tal y como consta detallado en el hecho segundo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

Notificar a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 22 de noviembre de 2011.—La Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad, P.D. (Orden SAS/3547/2009, de 28 de diciembre), el Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, Luis Pedro Villameriel Presencio.